



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial debe incluir una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género, y el número telefónico perteneciente al servicio gratuito de ayuda y de denuncia en la materia.-

ARTÍCULO 2º.- Las autoridades de aplicación de la presente ley son la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 3º.- La disposición del texto estipulado en el artículo 1º, su formato, diseño y contenido debe ser determinado por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 4º.- La frase o lema de concientización y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y de denuncia en materia de violencia de género deben ser incluidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la reglamentación de la presente ley.-

ARTÍCULO 5º.- Invítese a los municipios y comunas a adherir la presente ley.-

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 13 de octubre de 2021.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados